

REFERENTES 2025

SERVICIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENERGÍA Y GAS (SDEGC)

Referentes Financieros

En cumplimiento del artículo 6º de la Resolución CREG 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG 034 de 2004, por la cual se establece la metodología para clasificar a las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y la definición de los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2025.

Aquí, es importante aclarar que: i) el contexto normativo contable que aplicaba en Colombia cuando se expidió la Resolución CREG 072 de 2002, se basaba en lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, el cual cesó en sus efectos legales, según lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 2420 de 2015, y ii) el actual marco normativo sustentado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) presenta diferencias con los anteriores principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) en temas de medición, reconocimiento, presentación y revelación de hechos económicos; toda vez que, los indicadores financieros de origen regulatorio que sirven como referente para evaluar la gestión de las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y gas combustible, se construyen a partir de información originada de criterios y políticas contables diferentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de cumplir con el mandato regulatorio y a su vez tener elementos de análisis robustos desde el punto de vista técnico, la SSPD publica para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año

2025, a la luz de la resolución vigente, y pone a consideración de los interesados, los referentes bajo NIIF, elaborados con el promedio del 80% de los mejores indicadores calculados con la información financiera del año 2024.

Dicho esto, se extiende especialmente, la invitación a los Auditores Externos de Gestión y Resultados (AEGR), para que soporten sus análisis y los fundamenten con base en estos nuevos referentes financieros, pues ello conlleva al fortalecimiento de su labor, y redunda en el cumplimiento de la legislación vigente.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que los resultados contenidos en el informe de AEGR, que deben ser reportados al Sistema Único de Información (SUI), corresponden a los definidos en la regulación vigente.

Tabla 1. Referentes Financieros 2025 (Metodología CREG)

GRUPO	FINANCIEROS				
	Rotación Cuentas por Cobrar (días)	Rotación Cuentas por Pagar (días)	Razón Corriente (veces)	Margen Operacional (%)	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)
CM	6,9	5,2	3,4	18,4%	47,8
CM-D	9,4	16,9	3,0	22,7%	29,9
D	8,9	4,1	3,4	16,5%	35,3

Fuente: SUI. Cálculos: Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (DTGGC)

Tabla 2. Referentes Financieros 2025 (NIIF)

GRUPO	FINANCIEROS				
	Rotación Cuentas por Cobrar (días)	Rotación Cuentas por Pagar (días)	Razón Corriente (veces)	Margen Operacional (%)	Cubrimiento de Gastos Financieros (veces)
CM	59,8	43,6	1,6	18,4%	10,9
CM-D	73,0	29,6	2,1	11,2%	16,4
D	29,7	23,5	1,6	10,8%	10,0

Fuente: SUI. Cálculos: DTGGC

Referentes Técnico Administrativos

Una vez aplicada la metodología con el cálculo de los indicadores del año 2024, a continuación, se relacionan los referentes técnico - administrativos para el año 2025:

Tabla 3. REFERENTES TECNICO ADMINISTRATIVOS 2025

GRUPO	TECNICO-ADMINISTRATIVOS					
	Relación Suscriptores Sin Medición (%)	Cobertura (%)	Relación Reclamos Facturación (por 10.000)	Atención Reclamos Servicio (%)	Atención Solicitud Conexión (%)	Confiabilidad por almacenamiento GLP (días)
GC-T	NA	NA	Sin cálculo	Sin cálculo	NA	NA
CM	NA	NA	0	0	NA	64
CM-D	NA	NA	0	0	NA	84
D	NA	NA	NA	0	NA	NA

Fuente: SUI y Requerimientos. Cálculos SSPD abril 2025

Notas generales para los indicadores técnicos y administrativos:

1. Los indicadores referentes, han sido calculados con base en la información reportada por los prestadores en el SUI, junto con la información recopilada por esta Superintendencia, a través de requerimientos de información elevados a los vigilados.
2. Para efectos del cálculo, se excluyen aquellos prestadores de los cuales no se recibió información. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas que se pueden derivar, del incumplimiento en el que estarían incursas las empresas que no realizaron el cargue de información en el SUI, y/o por la falta de respuesta a los requerimientos realizados por la DTGGC.

Finalmente, los referentes aquí fijados, serán tenidos en cuenta para evaluar en el año 2026, la gestión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, durante el año 2025, con fundamento en la información reportada por estos a través del SUI, con corte a 31 de diciembre de 2024, (Concepto CREG radicado N°2014-5290-613-602).

Proyectó: Ferney Castro Prada – Profesional Especializado DTGGC

Julián Oswaldo Enríquez Yagüé – Profesional Especializado DTGGC

Rosario Delgado Pinchao – Profesional Especializado DTGGC

Revisó: Norma Carolina Orozco Ravelo – Coordinadora GGLPCG

Aprobó: Omar Camilo López López – Director DTGGC (E)